



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 26

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y con base en el análisis efectuado al Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y a los Informes Finales de Auditoría de los entes estatales fiscalizados, emitidos por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y con base en el análisis efectuado al Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y a los Informes Finales de Auditoría de los entes municipales fiscalizados, emitidos por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **APRUEBA LAS 29 CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES:**

N/p	Núm Mpio.	MUNICIPIOS
1	2	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA
2	23	CUILAPAM DE GUERRERO
3	43	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

4	78	ROJAS DE CUAUHTÉMOC
5	79	SALINA CRUZ
6	83	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS
7	103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
8	134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ
9	150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
10	166	SAN JOSÉ CHILTEPEC
11	177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN
12	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
13	227	SAN LORENZO CACAOTEPEC
14	350	SAN SEBASTIÁN TUTLA
15	358	SANTA ANA TLAPACOYAN
16	377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA
17	385	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN
18	390	SANTA LUCÍA DEL CAMINO
19	421	SANTA MARÍA MIXTEQUILLA
20	424	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC
21	441	SANTA MARÍA XADANI
22	453	SANTIAGO ASTATA
23	454	SANTIAGO ATITLÁN
24	472	SANTIAGO LAOLLAGA
25	474	SANTIAGO LLANO GRANDE
26	545	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
27	551	TLACOLULA DE MATAMOROS
28	558	VALERIO TRUJANO
29	565	VILLA DE ZAACHILA

ARTÍCULO TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y con base en el análisis efectuado al Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y a los Informes Finales de Auditoría de los entes municipales fiscalizados, emitidos por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **NO APRUEBA LAS 34 CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES:**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

N/p	Núm Mpio.	MUNICIPIOS
1	21	COSOLAPA
2	39	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN
3	41	HUAUTLA DE JIMÉNEZ
4	57	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO
5	37	MESONES HIDALGO
6	59	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ
7	73	PUTLA VILLA DE GUERRERO
8	116	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA
9	136	SAN FELIPE USILA
10	184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
11	188	SAN JUAN COLORADO
12	190	SAN JUAN COTZOCÓN
13	205	SAN JUAN LALANA
14	207	SAN JUAN MAZATLÁN
15	225	SAN LORENZO
16	242	SAN MARTÍN PERAS
17	248	SAN MATEO DEL MAR
18	257	SAN MELCHOR BETAZA
19	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
20	298	SAN PABLO VILLA DE MITLA
21	312	SAN PEDRO JICAYÁN
22	326	SAN PEDRO SOCHIÁPAM
23	374	SANTA CRUZ ACATEPEC
24	375	SANTA CRUZ AMILPAS
25	401	SANTA MARÍA COLOTEPEC
26	414	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN
27	418	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS
28	437	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC
29	460	SANTIAGO CHOÁPAM
30	466	SANTIAGO IXTAYUTLA
31	467	SANTIAGO JAMILTEPEC
32	468	SANTIAGO JOCOTEPEC
33	557	UNIÓN HIDALGO
34	540	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO

ARTÍCULO CUARTO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, instruye a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para dar seguimiento y ejercer las acciones que conforme a derecho procedan y en su caso, promueva las acciones que correspondan ante otras autoridades competentes, derivado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.



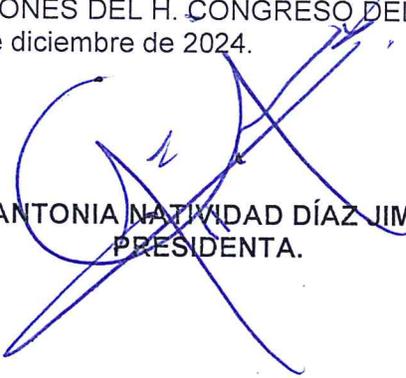
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 26

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

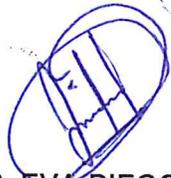
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de diciembre de 2024.



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.